

VISTO:

La necesidad de preservar y conservar el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población.

CONSIDERANDO:

Que hay un notable incremento de uso de los aparatos eléctricos y electrónicos y que debido a la renovación permanente de los mismos y a lo que se conoce como la “obsolescencia programada” muchos de ellos tienen una vida útil relativamente reducida.

Que al quedar obsoletos por el avance tecnológico, tarde o temprano se transforman en chatarra electrónica siendo desechados inadecuadamente.

Que los residuos electrónicos, por lo general, terminan en rellenos sanitarios o directamente en vertederos a cielo abierto. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos contienen metales pesados como mercurio, cadmio y plásticos bromados. Estos al reaccionar con el agua y la materia orgánica liberan compuestos de características peligrosas afectando al ambiente en general.

Que además de contener una mezcla compleja de materiales peligrosos y muy tóxicos, contienen metales nobles con valor económico.

Que la clasificación, reutilización y disposición final de estos residuos, debe ser cumplida responsablemente, a fin de minimizar el daño al ambiente, ya que los mismos poseen un alto grado de toxicidad.

Que en Argentina se desechan más de un millón de computadoras por año y entre 2 y 3 kilos de residuos electrónicos, en general, por habitante y por año, cuyo contenido, en un 90%, es de plástico, vidrio y diversos metales y casi todos ellos terminan en rellenos sanitarios, junto a la basura domiciliaria (RSU), como un desecho más, sin tener en cuenta que estos aparatos contienen materiales tóxicos altamente perjudiciales para la salud, tales como plomo, arsénico o níquel.

Que es necesario implementar un programa de gestión integral de los residuos eléctricos y electrónicos en el Municipio de Cerrito a fin de asignar un destino final a los residuos que se generan de forma periódica y constante.

Que es competencia de los municipios proteger el ambiente, el equilibrio ecológico, según lo establece la C.P. Art. 240 inciso g y la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, su modificatoria Ley 10.082 en el art. 11 inciso g.4.

Que es interés del Concejo Juvenil de la Municipalidad de Cerrito promover un procedimiento que permita dar tratamiento a los residuos eléctricos y electrónicos en desuso, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al ambiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Institúyase en el Municipio de Cerrito el programa de gestión integral de Residuos Eléctricos y Electrónicos que tendrá por objeto:

- a) Informar y concientizar a la población sobre el efecto contaminante que generan estos residuos y su necesaria clasificación, a fin de evitar que se desechen en lugares inapropiados o se destinen a rellenos sanitarios.
- b) La realización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de convenios con distintas empresas públicas y privadas para la recolección, desguace, reciclado y comercialización.

ARTICULO N° 2: Se considera Residuos Eléctricos y Electrónicos en desuso (REEd) a todos los aparatos eléctricos y electrónicos, a los desechados o descartados, sus componentes, subconjunto y consumibles que son parte de los mismos u otros que la autoridad de aplicación determine, que se originan cuando finaliza su vida útil, procedentes tanto de hogares particulares como de uso profesional o empresarial.-

ARTICULO N° 3: Con el objeto de una correcta identificación de los REEd, se establecen las siguientes clases:

- Grandes electrodomésticos.
- Pequeños electrodomésticos.
- Equipos de informática y telecomunicaciones.
- Aparatos electrónicos de consumo.
- Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales).

- Aparatos de alumbrado (incluye lámparas fluorescentes).
- Instrumentos de vigilancia y control.
- Los que pudiere determinar la autoridad de aplicación

El detalle comprendido en cada una de ellas se desprende del ANEXO que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO Nº 4: El Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación que este determine deberá definir dentro del ámbito de la localidad un espacio de disposición destinado al almacenaje y clasificación, donde se realizarán las operaciones necesarias para el tratamiento seguro de los REEd, debiendo ser un espacio cubierto, con superficie impermeable, a fin de evitar la exposición de los mismos a los factores climáticos y la humedad.

ARTICULO Nº 5: La Municipalidad de Cerrito garantizará la recolección y disposición de los REEd, para lo cual, la autoridad de aplicación definirá los procedimientos más adecuados y claros de manera que le permita una activa participación y compromiso de los vecinos de nuestra ciudad, como así también diseñar e implementar campañas de educación ambiental y concientización social respecto a la necesidad del tratamiento de los REEd.

ARTICULO Nº 6: Prohíbese el desecho o descarte de los REEd como residuo inorgánico diferenciado dentro del programa ambiental “Cerrito más Verde, Gestión comunitaria de los residuos” de la Municipalidad de Cerrito. Las infracciones a la presente ordenanza darán lugar a la aplicación de medidas precautorias y sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso, correspondiendo designar las sanciones y penas establecidas en el Código Municipal de Faltas Ordenanza 913/2015 o la normativa que la modifique o reemplace.

ARTICULO Nº 7: Los fondos percibidos por la aplicación de las multas previstas en la presente ordenanza conformarán un fondo destinado exclusivamente a la protección del ambiente y al cumplimiento de los objetivos fijados en ella.

ARTICULO Nº 8: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ANEXO

PRODUCTOS ENUNCIATIVAMENTE COMPRENDIDOS EN LAS CATEGORÍAS PREVISTAS EN ART. 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA

Sin perjuicio de los aparatos eléctricos o electrónicos que en el futuro pudiere incorporar la autoridad de aplicación, a continuación se detallan los alcanzados en las diferentes categorías:

1) **Grandes electrodomésticos:**

- Aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos.
- Lavadoras.
- Secadoras.
- Lavavajillas.
- Cocinas.
- Aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.
- Aparatos de calefacción eléctricos.
- Radiadores eléctricos.
- Otros aparatos utilizados para calefaccionar habitaciones, camas, muebles para sentarse.
- Ventiladores eléctricos.
- Aparatos de aire acondicionado.
- Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado.

2) **Pequeños electrodomésticos:**

- Aspiradoras.
- Limpia moquetas/alfombras.
- Otros aparatos de limpieza.
- Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles.
- Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.
- Tostadoras.
- Freidoras.
- Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.
- Cuchillos eléctricos.

- Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masajes y otros cuidados corporales.
- Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.
- Balanzas.

3) **Equipos de informática y telecomunicaciones:**

- Proceso de datos centralizado.
- Grandes ordenadores.
- Miniordenadores.
- Unidades de impresión.
- Sistemas informáticos personales.
- Ordenadores fijos, portátiles (notebook, netbook, notepad), incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado.
- Impresoras.
- Copiadoras.
- Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas.
- Calculadoras de mesa y de bolsillo.
- Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información electrónica.
- Sistemas y terminales de usuario.
- Terminales de fax.
- Terminales de télex.
- Teléfonos, fijos, inalámbricos, celulares.
- Contestadores automáticos.
- Otros aparatos o productos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

4) **Aparatos electrónicos de consumo:**

- Radios.
- Televisores.
- Videocámaras.
- Videos.
- Cadenas de alta fidelidad.
- Amplificadores de sonido.
- Instrumentos musicales.
- Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.

5) **Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales).**

- Taladradoras.

- Sierras.
- Máquinas de coser.
- Herramientas para tornejar, molturar, enarenar, pulir, acerar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar.
- Herramientas para remachar, clavar o atornillar, o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares.
- Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.
- Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.
- Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.

6) *Aparatos de alumbrado:*

- Luminarias para lámparas fluorescentes con exclusión de las luminarias de hogares particulares.
- Lámparas fluorescentes rectas.
- Lámparas fluorescentes compactas.
- Lámparas de descarga de alta densidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos.
- Lámparas de sodio de baja presión.
- Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz con exclusión de las bombillas de filamentos.

7) *Instrumentos de vigilancia y control:*

- Detector de humos.
- Reguladores de calefacción.
- Termostatos.
- Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio.
- Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, paneles de control).